



**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

Pergamino, 22 de Febrero de 2021.

CIRCULAR INFORMATIVA N° 81

S / D

Ref.

OSAM

AUMENTO DE ARANCELES

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, con el objetivo de informarles el **NUEVO AUMENTO DE ARANCELES** para la atención a los afiliados de dicha obra social a partir del 01 de Febrero del corriente año.

Por tal motivo, se adjuntan a la presente, la hoja de la Cartilla Instructiva con el nuevo aumento de aranceles para su correspondiente actualización.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

OSAM
02-2021



Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

NORMAS GENERALES:

Identificación del beneficiario:

- Ponemos a su disposición los primeros días de cada mes el padrón actualizado de los asociados de la obra social. El mismo podrá visualizarlo en la pagina del Circulo Odontologico: www.copergamino.org.ar

Nomenclador cubierto: Se adjunta

MONTO MAXIMO PARA PRESENTAR POR MES: \$ 23.000 (capítulos I-II-V-VII-VIII y IX)

MONTO ILIMITADO: Capítulos III , X y EXTRAORALES

LIMITE DE PRESTACIONES:

- **TODOS LOS PLANES:** UNA práctica por mes, por afiliado, más EL EPP (\$1.000), se aclara que el 01.01 y el 01.04 se considerará como práctica
- **CAPITULO III:** se podrán facturar solos MAS RX. SE HABILITA UN SEGUNDO EPP EN CASO DE SER NECESARIO (\$ 800).
- **CAPITULO X:** SE HABILITA UN SEGUNDO EPP EN CASO DE SER NECESARIO. COMO NO ES OBLIGATORIA LAS RX EL CODIGO 10.01 , SE CONTARA COMO PRACTICA.

IMPORTANTE:

- NO SE DEBEN REPETIR DOS FICHAS DEL MISMO PACIENTE POR MES Y POR UNIDAD FUNCIONAL EN LO QUE RESPECTA A LA FACTURACION CAPITADA (CAPITULOS I, II, V, VII y IX)
- Dado que la auditoría se va a realizar tanto en el C.O.P. como en OSAM, se deberá presentar la ficha con odontograma completo, cualquier sea el código facturado.
- Todos los afiliados a esta Obra Social que certifiquen por la misma, alguna discapacidad, serán facturados extra cápita al doble de los aranceles (LAS PRACTICAS , NO EL EPP)

Cobertura de la Obra Social: 100%

Presentación de la facturación: HASTA EL DIA 14 DE CADA MES.

NORMAS DE OSAM

CAPITULO I - CONSULTAS

01.01: Se considera primera consulta al examen, diagnóstico, fichado y plan de tratamiento. Como consecuencia del examen, el fichado deberá reflejar el estado actual de la boca, previo al tratamiento a efectuarse. Dicho código podrá facturarse cada 12 meses cumplidos.

01.04: Se considera consulta de urgencia a toda prestación que no constituye paso intermedio y/o final de tratamiento. Se debe establecer en todos los casos el motivo de la misma. Se podrá facturar cada seis meses como **UNICA PRACTICA del mes**, en cualquiera de los planes.

CAPITULO II - OPERATORIA DENTAL

02.01: Globalizado una o más caras. Las obturaciones de amalgama deberán tener una duración mínima de dos años. Durante este lapso no se reconocerá repetición de las mismas si efectuada por el mismo profesional o profesionales en la misma unidad funcional. No se reconocerán dos códigos 02.01 de la misma pieza.

Las obturaciones de amalgama en dentición temporaria tienen una duración mínima de un año.

02.16: Globalizado una o más caras. Las obturaciones estéticas tendrán una garantía de dos años. Se reconoce de canino a canino cualquier sea la cara a tratar. En **MOLARES y PREMOLARES solo si incluye cara VESTIVULAR**. No se reconocerán dos códigos 02.16 de la misma pieza.

CAPITULO III - ENDODONCIA

En todo tratamiento de endodoncia deberá acompañarse para su reconocimiento las radiografías pre y post operatorias. Se facturaran las rx con el código de endodoncia correspondiente.

Se considerarán elementos multirradiculares a aquellos en los que se permita visualizar a través



**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79
Mitre 874, P.B.A.

de la radiografía post-operatoria la presencia y tratamiento de dos o más conductos radiculares.
A efectos de reconocer todo tratamiento de endodoncia, deberá visualizarse en la radiografía post- operatoria la correcta preparación del o los conductos radiculares y que el material de obturación radiopaco llegue hasta el límite cemento-dentinario (a un milímetro aproximadamente). En caso de no cumplirse esta norma, la Obra Social podrá solicitar al prestador los elementos de juicio que justifiquen el no cumplimiento de la misma y al solo efecto de su reconocimiento. Toda obturación del conducto radicular que sobrepase el límite cemento dentinario o llegue a ocupar la zona periapical a distancia del tratamiento efectuado (y sea un material no reabsorbible por los tejidos periapicales) se considera contraindicada; quedando la obra social facultada a solicitar al prestador el fundamento del mismo para su reconocimiento.
03.05: Cuando se facture esta práctica no se reconocerá otro tratamiento de endodoncia y su correspondiente restauración coronaria hasta después de un año de efectuada la misma, se es realizada por el mismo profesional.

CAPITULO V- ODONTOLOGIA PREVENTIVA

05.01: Se reconocerá una vez por año en menores de hasta 13 años de edad inclusive.

CAPITULO VII – ODONTOPEDIATRIA

07.01: Se reconocerá por única vez cuando el beneficiario requiera asistencia con el mismo profesional.

07.04: Se reconocerá con radiografías post-operatorias y cuando el diente tratado no se encuentre en el período de exfoliación normal.

CAPITULO VIII – PERIODONCIA

08.02: Se facturará por arcada, una arcada por mes, incluye el código 05.01. Puede ir acompañado sólo del código 01.01 cuando corresponda. Se reconocerá una vez por año. A partir de los 14 años.

CAPITULO IX - RADIOLOGIA

09.01.01: Periapical. En todos los casos, debe adjuntarse la radiografía a la ficha dental con el diagnóstico. Se cuenta como práctica dentro del límite según plan.

CAPITULO X

10.09 y 10.19: Se deben adjuntar radiografías pre y post operatorias facturándolas.

<u>NOMENCLADOR</u>	<u>O.SOCIAL</u> <u>100%</u>
CAPITULO I – consultas	
01.04.01 – EPP KIT BIOSEGURIDAD	\$ 1.000,00
01.04.04 – SEGUNDO EPP EXTRA CAPITA (PARA CAP. III y X)	\$ 800,00
01.01 – consulta examen –diagnostico y fichado	\$ 570.51
01.04 – consulta de urgencia	\$ 494.61
CAPITULO II – operatoria dental	
02.01 – obturación simple de amalgama	\$ 1.359.87
02.16 – restauraciones luz halogena simple y compuesta	\$ 1.607.81
CAPITULO III – endodoncia	
EXTRA CAPITA	
03.01 – tratamiento unirradicular (un conducto) NO incluye RX, se factura por separado	\$ 2.067.01
03.02 – tratamiento multirradicular (dos conductos) NO incluye RX, se factura por separado	\$ 2.920.88
03.03 – tratamiento multirradicular (tres conductos) NO incluye RX, se factura por separado	\$ 3.516.70
03.04 - tratamiento multirradicular (cuatro conductos) NO incluye RX, se factura por separado.	\$ 4098.60
03.05 – necropulpectomia parcial NO incluye rx	\$ 1.401.62
CAPITULO V – odontología preventiva	
05.01 – tartrectomía y cepillado mecánico (uno por año)	\$ 839.96
CAPITULO VII – odontopediatria	
07.01 – consulta. Motivacion. Enseñanza de cepillado	\$ 1.232.11
07.04 – tratamiento con formocresol	\$ 1.401.62
CAPITULO VIII – periodoncia	
08.02 – tratamiento de gingivitis marginal crónica	\$ 419.98
CAPITULO IX – radiologia	
09.01.01 – periapical	\$ 325.10
09.02.04 - panoramica	\$ 1.075.25
09.02.05 – telerradiografia cefalométrica	\$ 1075.25
CAPITULO X: cirugia	
EXTRA CAPITA	
10.01 – extracción simple	\$ 1.122.05



**CIRCULO
ODONTOLOGICO
DE PERGAMINO**

Fundado el 27 de Julio de 1932
Personería Jurídica N° 348/79

10.09 – extracción de dientes o restos radiculares con retencion mucosa	\$ 2.250.43
10.19- extraccion de dientes en retencion osea	\$ 4.288.35

Osam 02-2021